



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/015/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**DENUNCIANTE:** C. YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** CC. CRESCENCIO REYES TORRES, NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO, ADOLFO VILLANUEVA VARGAS, CARLOS ALBERTO PLANCARTE SALGADO, ANGÉLICA MARÍA NAVA VALDOVINOS, CARLOS IZAZAGA ESPINOZA, ZUMARA JOSELIN VALVERDE DIAZ, MARTIN CARACHURI BUENO Y MICAELA GALEANA LOZANO, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO GENERAL, REGIDORAS Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diez de mayo de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, de contenido siguiente:

*“RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, diez de mayo de dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las once horas con diez minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las doce horas con cuarenta minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 14 (catorce) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de*



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/015/2022

la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.  
**Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **diez de mayo de dos mil veintitrés.**

**Vista** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES.** Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original IEPC/CC/PES/015/2022, dos anexos, cuaderno incidental y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día **diez de mayo de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**

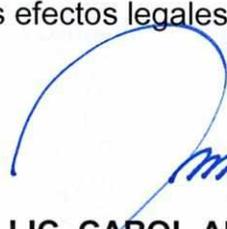


**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diez de mayo de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/015/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las dieciséis horas del diez de mayo de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra de los ciudadanos Crescencio Reyes Torres, Nubia Rodríguez Guido, Adolfo Villanueva Vargas, Carlos Alberto Plancarte Salgado, Angélica María Nava Valdovinos, Carlos Izazaga Espinoza, Zumara Joselin Valverde Diaz, Martin Carachuri Bueno y Micaela Galeana Lozano, respectivamente, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**